

## PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS.

**Conflicto de posiciones entre órganos de dirección.** Se aplicarán las siguientes reglas en caso de presentarse conflictos de posiciones entre las decisiones de dirección y representación:

1. En caso de conflicto entre las políticas nacionales y las departamentales y distritales, primará el interés nacional.
2. En caso de conflicto entre las políticas departamentales y municipales primará el interés departamental.
3. En caso de conflicto entre las políticas municipales y de las localidades, comunas o corregimientos, primará la política municipal.
4. En caso de presentarse conflictos entre órganos de dirección de diferentes jerarquías prevalecerá el criterio del órgano de dirección de superior jerarquía, especialmente cuando esté en riesgo la unidad, la coherencia política y la credibilidad del del partido.
5. En caso de conflicto entre las posiciones de Comité Ejecutivo Nacional y la Bancada del partido en el Congreso de la República, primará la del comité.
6. En caso de conflicto entre las posiciones del órgano de dirección territorial y la bancada del partido del mismo nivel territorial, el conflicto será dirimido por el órgano de dirección del nivel inmediatamente superior.